

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las lluvias torrenciales extremas que se han presentado durante la presente temporada de ciclones tropicales y sus efectos en diversos municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio sin número de fecha 22 de septiembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las lluvias torrenciales.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del Fonden vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1217/2004 de fecha 23 de septiembre de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./812/2004 de fecha 24 de septiembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-33 en la que informó: de acuerdo con información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional y por el CENACOM, se han reportado importantes lluvias acumuladas durante los últimos días, afectando varios municipios del Estado de Durango. Asimismo, la presa Francisco Villa está desalojando por su vertedor un gasto de 95 m³/s lo cual provocó el crecimiento de los ríos ubicados aguas abajo de la misma.

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional del Agua, la situación actual en el Estado es la siguiente:

- Se han registrado lluvias en la entidad por encima del promedio anual.
- El almacenamiento de las presas dentro de la entidad se encuentra de igual manera por encima de su Nivel de Aguas Máximo de Operación (NAMO).

De seguir presentándose lluvias en esta región, como lo indica el pronóstico actual, en el que se prevé la entrada de aire tropical húmedo por el Océano Pacífico, es posible que aumenten los desfuges de la presa Francisco Villa así como de otras presas en el Estado de Durango, incrementándose las afectaciones a la población principalmente por inundaciones.

Por lo anterior se sugiere declarar en emergencia a los municipios de Canelas, Guanaceví, Nombre de Dios, Otáez, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Topía, Tamazula y Mezquital del Estado de Durango.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES EXTREMAS QUE SE HAN PRESENTADO DURANTE LA PRESENTE TEMPORADA DE CICLONES TROPICALES Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Canelas, Guanaceví, Nombre de Dios, Otáez, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Topía, Tamazula y Mezquital del Estado de Durango.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.